

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria o fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1827).

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Hacienda.

## DECRETO

El Poder público, atento siempre a resolver los problemas que la guerra crea, dictó las oportunas disposiciones para la más rápida y eficaz reconstitución de los Registros de la Propiedad que, en todo o en parte, hubieran sido destruídos, promulgando, al efecto, la Ley de 5 de julio y el Decreto de 20 de septiembre del año actual, en los que se establece que los derechos arancelarios que deban percibir los Notarios por las actas de notariadad que autoricen quedan reducidos al 10 por 100 de su importe.

No respondería el nuevo Estado al principio de justicia en que inspira sus actos si dejase sin una compensación a los funcionarios públicos que han de contribuir a la reconstitución mencionada, con merma de sus honorarios profesionales, y esta compensación nada más lógico que establecerla, como secuela inmediata de la minoración de ingresos, mediante una reducción proporcional del gravamen que los afecta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos de la contribución sobre las utilidades, que grava los ingresos profesionales de los Notarios, y para la aplicación de lo prevenido en el apartado primero de la regla 7.ª de la Instrucción de 8 de mayo de 1928, se considerará como ingreso por folio autorizado, con motivo de la

extensión de las actas de notariadad a que se refiere la ley de 5 de julio del corriente año, la cantidad de 75 céntimos.

Artículo 2.º El número de estos folios se consignará con separación de los demás en las declaraciones que los Notarios están obligados a presentar anualmente en sus respectivos Colegios, conforme a la Real Orden de 7 de noviembre de 1922.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Francisco Franco. — El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet.

## Ministerio del Interior.

## DECRETO

La ley de 31 de diciembre de 1881 regulando el impuesto de cédulas personales, al que quedaron sujetos todos los españoles mayores de catorce años, estableció un régimen especial en cuanto a su contribución en favor de los militares y sus asimilados que no estén retirados, como una prueba más del reconocimiento del fuero militar; situación mantenida en el Estatuto Provincial de 1925 y que cesó al advenimiento de la segunda República, por Decreto de 7 de agosto de 1931.

Las circunstancias actuales aconsejan la vuelta a dicho régimen, por lo que, a propuesta del Ministro del Interior, previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Se establece en todo su vigor lo dispuesto en el apartado C) del artículo 226 del Es-

tatuto Provincial aprobado por Decreto-ley de 20 de marzo de 1925.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 1 de diciembre de 1938. — Francisco Franco. — El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

### Ministerio de Hacienda

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de 1.º del corriente mes, que entrará en vigor el día 5, modifica el impuesto sobre la fabricación de la achicoria y remolacha tostada y molida, la cebada tostada y maltada y demás sucedáneos del café, y autorizado este Ministerio para dictar las normas que exija su desarrollo y cumplimiento, de conformidad con lo propuesto por V. I., dispongo lo siguiente:

1.º El impuesto sobre la fabricación de la achicoria y remolacha tostada y molida, la cebada tostada y maltada y demás sucedáneos del café, se fija, a partir del día 5 de este mes, en 180 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto, y, en consecuencia, el valor de las precintas que deberán ostentar los paquetes conteniendo las expresadas mercancías será, sin excepción alguna, de 18 céntimos de peseta para los paquetes hasta 100 gramos de peso neto; de 45, para los de 250; de 90, para los de 500, y de 180 pesetas para los de 1.000.

Se autoriza la elaboración y circulación de paquetes con muestras de dichos sucedáneos del café, cuyo peso no exceda de 55 gramos, mediante la imposición de precintas con rotulación hasta dicho peso, y precio de 10 céntimos de peseta.

2.º Por esta Jefatura se procederá a tramitar los pedidos para la confección de precintas de los precios antes indicados.

3.º Entre tanto pueda disponerse de nuevas precintas, se utilizarán las actuales en la forma siguiente:

a) Las que tengan ahora las Administraciones del impuesto se habilitarán rectificándose a mano el valor de las mismas y estampándose el sello de la Oficina correspondiente antes de entregarlas a los fabricantes o Inspectores.

b) Las que estén en poder de estos últimos serán devueltas a las Administraciones respectivas para su habilitación, según se previene en el apartado anterior; y

c) Las que obren en poder de los fabricantes, estén o no colocadas en los paquetes, se reintegrarán con sellos de comunicaciones que utilizarán los Interventores de las fábricas bajo su responsabilidad.

4.º Los comerciantes procederán asimismo a reintegrar con sellos de comunicaciones la diferencia del valor de las precintas de los paquetes en existencias, en el término de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de realizar, desde luego, ese reintegro en los paquetes que vendan antes de expirar dicho plazo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 3 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 157, de fecha 4 de diciembre de 1938).

### Ministerio de Defensa Nacional.

#### ORDEN

#### Devengos.

Ante la proximidad del curso, en Zaragoza, para Sargentos provisionales de Zapalores anunciado por Orden de 22 del corriente mes ("Boletín Oficial" número 148), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio de 1937 ("Boletín Oficial" número 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo quinto de dicha disposición, y que será descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha en el primer extracto que se formule, será de 18.000 pesetas.

Burgos, 29 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El General encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

(Del "B. O. del Estado" núm. 155, de fecha 2 de diciembre de 1938).

\*\*\*

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de Justicia.

#### SERVICIO NACIONAL DE JUSTICIA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de agosto último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 22, y para ser provistas interinamente por antigüedad en la carrera, se anuncia a concurso de traslación, entre Secretarios de categoría de ascenso, las Secretarías de los siguientes Juzgados de primera instancia: Jaca, Padrón y Vélez (Málaga).

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se presentarán en este Ministerio, en el término de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y en ellas se expresarán las Secretarías por el orden de preferencia que se soliciten. Los Secretarios que acudan también al otro concurso que con esta fecha se anuncia, expresarán en cada una de las dos instancias, además del orden prevenido respecto a uno y otro concurso, el orden general de preferencia de las vacantes que soliciten.

Vitoria 23 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Justicia, Alejandro Gallo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de agosto último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de día 22, y para ser provistas interinamente por antigüedad en la categoría de ascenso, se anuncia a concurso de traslación, entre Secretarios de la indicada clase, las Secretarías de los siguientes Juzgados de primera instancia: Llanes y Sanlúcar la Mayor.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, se presentarán en este Ministerio en el término de quince días naturales, a contar desde el

siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y en ellas se expresarán las Secretarías por el orden de preferencia que se soliciten. Los Secretarios que acudan también al otro concurso que con esta fecha se anuncia, expresarán en cada una de las dos instancias, además del orden prevenido respecto a uno y otro concurso, el orden general de preferencia de las vacantes que soliciten.

Vitoria 23 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Justicia, Alejandro Gallo.

### SERVICIO NACIONAL DE REGISTROS Y DEL NOTARIADO

#### CIRCULAR

El sacrificio económico que en bien del servicio público impuso a los Registradores de la Propiedad el Decreto de 20 de septiembre último, al reducir al 10 por 100 los honorarios fijados por el número tercero del Arancel en los asientos que con la reconstitución de los Registros se ocasionen, y la consideración de que a las oficinas citadas hay que empezar por dotarlas de material y mobiliario precisos para su normal despacho, imponen la precisión de dictar las reglas oportunas para que la carga que dichos gastos representan se soporte equitativamente entre los sucesivos titulares de cada Registro y no gravite sólo sobre el funcionario que inicia la reconstitución.

En su virtud, esta Jefatura ha tenido a bien disponer:

1.º Los Registradores de la Propiedad que tengan a su cargo, ya sea en propiedad o interinamente, Registros que deban ser reconstruídos, deberán proveerse, por lo menos, de un libro de inscripciones por cada uno de los términos municipales o secciones a que la destrucción afecte, y del mobiliario preciso para las necesidades del servicio, recogiendo y conservando la correspondiente factura.

2.º En los cambios de titular, el funcionario entrante abonará al saliente el importe de los libros que se hallen sin abrir, y respecto de los abiertos para la reconstitución, la parte proporcional que corresponda a los folios en blanco que existan después del último utilizado.

3.º El mobiliario se amortizará en diez años, por lo que el Registrador que cese tendrá a su cargo la parte correspondiente al tiempo que le hubiere utilizado a razón del 10 por 100 anual del importe de la factura, y contra entrega de ésta le será abonada la diferencia por su sucesor. Hasta que por el transcurso de los diez años haya quedado totalmente amortizado el mobiliario, se seguirá observando la misma norma en cada cese, computándose el tanto por ciento siempre sobre el importe inicial de la factura.

4.º Si en el período de reconstitución se utilizan libros provisionales para extender inscripciones y anotaciones, y el funcionario que los abrió no hubiera trasladado a los libros talonarios los asientos de los provisionales, se estará a lo dispuesto en el artículo 306 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Vitoria, 22 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, José María Arellano.  
Sres. Registradores de la Propiedad.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 153, de fecha 30 de noviembre de 1938).

## SECCION CUARTA

Núm. 7.139.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

#### ANUNCIO

En el día de hoy se remite a las Juntas Periciales de Figueruelas, Inogés y La Muela, el padrón de la riqueza rústica de su respectivo término municipal, con validez para el ejercicio económico de 1939, a fin de que sea expuesto al público en la Casa Consistorial correspondiente durante un plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el referido plazo de exposición, los contribuyentes interesados podrán formular ante la Junta Pericial respectiva las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades y unidas a las que éstas juzguen procedentes, serán remitidas a esta Administración al devolver el expresado documento. En éste consignarán las Juntas Periciales la correspondiente diligencia de aprobación en el caso de no presentarse reclamaciones atendibles.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en general. Zaragoza, 7 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Administrador, Marino Goizueta.

## SECCION QUINTA

Núm. 7.074.

### Junta municipal del Censo Electoral de Farasdués

*Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo Electoral, que han de servir de colegios electorales para cuantas elecciones se celebren en el bienio actual de 1939 y son los siguientes:*

(Distrito, secciones y local en que han de constituir la mesa de cada colegio o sección).

Unico, unica: Antigua Escuela de niños núm. 1, sita en la Plaza Mayor.

Unico, unica: Cartería rural de Farasdués, sita en la Plaza.

Farasdués, 1.º de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Presidente, Raimundo Andrés.

Núm. 7.063.

### Agrupación forzosa para atenciones de justicia del partido judicial de Calatayud.

La Junta de representantes de los pueblos de la Agrupación, en sesión del 3 del actual, prestó su aprobación a los siguientes documentos:

Proyecto del presupuesto para el ejercicio económico de 1939.

Cuentas correspondientes al ejercicio de 1937.

Dichos documentos se exponen al público durante el plazo de quince días a los efectos de la interposición de reclamaciones.

Calatayud, 5 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 7.084.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 25), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de noviembre de 1938:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
10	15	Pascual Aguirón Atienza.....	Zaragoza.....	Obrero
11	15	Miguel Lisbona Larroti.....	Alforque.....	Jornalero
12	24	Saturnino Liso Minguiñón.....	Sástago.....	Cuchillero
13	24	José Castro Navarro.....	Zaragoza.....	Obrero
14	28	Domingo Blasco Enfedaque.....	Sástago.....	Sastre
15	30	Gabriel Balsa Vallespin.....	Idem.....	Jornalero

Zaragoza, 7 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 7.041.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Carmen, Julia y María Paz Valenciano Sánchez, vecinas de Calatayud. (Expte. 1.925).  
habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 7.041.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Celma Felipe, vecino de El Frago. (Expte. 5.466).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 7.041.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Florentino Castro Montesinos, vecino de Calatorao. (Expte. 5.700).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 7.041.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Mariano Gallizo Analla, vecino de Ejea de los Caballeros. (Expte. 5.701).

Alejandro Gañarul Villoque, vecino de Pradilla de Ebro. (Expte. 5.702).

Justo Gañarul Villoque, vecino de id. (Expte. 5.703).

Nicolás-Antonio Ruiz Heredia, vecino de id. (Expte. 5.704).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 7.041.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Rafael Mínguez Burillo, vecino de Letux. (Expte. 5.705).

Román Ibáñez Marco, vecino de Azuara. (Expte. 5.706).

Ceferino Zaragozano Nebra, vecino de id. (Expte. 5.707).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del Juzgado número 1 de esta capital e interino del partido de Belchite.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 8.153.

**Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente**

Franquicia postal y telegráfica.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior participa lo siguiente:

«Por Orden del Ministerio de Hacienda fecha 24 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del 27, se concede franquicia postal y telegráfica a las Comisiones Provinciales y Locales del Subsidio a las familias de los Combatientes, de conformidad con lo interesado por este Ministerio de acuerdo con la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales».

Lo que traslado a los señores jefes de las Comisiones Locales de Subsidio al Combatiente de esta provincia para su conocimiento y efectos consiguientes.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de la Comisión Provincial, Pío Alto-laguirre Añorga.

Núm. 7.158.

**Junta Provincial de Beneficencia**

Circular.

A pesar de haber transcurrido con exceso los plazos concedidos al efecto, son muchos los Ayuntamientos de la provincia que no han remitido los padrones de beneficencia mandados formar por triplicado en todas las localidades, por virtud de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de los días 4 y 14 del pasado mes de noviembre.

Requiero, pues, a todos los Ayuntamientos que no han cumplimentado dicho servicio para que lo efectúen sin excusa alguna en el improrrogable término de ocho días, procediendo a remitir tales padrones, aunque fueren negativos y con la advertencia de que a los que no lo hagan les serán impuestas las sanciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente Francisco Planas de Tovar.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado militar núm. 11 de la Plaza de San Sebastián.**

Por el presente se cita al conductor del coche marca «Fiat», matrícula M. 55.914, que el día 2 de agosto del corriente año conducía dicho vehículo y que a las veinte horas treinta minutos se hallaban tanto dicho conductor como otras personas que viajaban en el referido coche en el restaurant «Blas de Lezo», propiedad de D. Ramón María Uranga, sito en Pasajes de San Pedro, así como se cita igualmente por el presente al conductor que en la actualidad conduzca el referido automóvil, para que comparezcan en el término de cinco días ante el Juzgado militar núm. 11 de la plaza de San Sebastián, a prestar declaración en el procedimiento pre-

vio señalado con el número 2.189, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término señalado les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Sebastián, 2 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Juez militar instructor, F. Maestre G. Medeviela.

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 7.087.

**JUZGADO NUM. 1**

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta ciudad; Hago saber: Que por proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente número 3.806-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, seguido contra Simón Gallur Arenillas, vecino del barrio de San Juan de Mozarrifar, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez lo siguiente:

Un entredós de madera. Valorado en 15 pesetas.

Un lavabo sin luna, con sevicio completo, en 10 pesetas.

Siete gallinas y dos patos, en 30 pesetas.

Total, 55 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 20 del corriente mes y hora de las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado y se hacen las preven-

ciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del valor de tasación y exhibir su cédula personal del corriente ejercicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Que no serán admitidas proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero; y

3.<sup>a</sup> Que los bienes que se subastan se hallan en poder del depositario judicial nombrado, D. Simón Gallur Arenillas, vecino de Villanueva de Gállego, quien los exhibirá a las personas que les pueda interesar.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 7.085.

**JUZGADO NUM. 2.**

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el número 774 de 1932, sobre hurto, contra Angel Leal Juan, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se notifica por medio de la presente cédula al expresado penado que por auto de la Superioridad fecha 26 de noviembre último se ha declarado remitida la condena impuesta al mismo en virtud de haber transcurrido el plazo de tres años, sin que conste que dicho penado haya delinquido.

Y para que sirva de notificación en forma, extiendo la presente en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 7.076.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas en la causa núm. 85 de

1935, sobre hurto, contra Dorotea Rodríguez García, vecina de Calatorao, se sacan a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de diciembre próximo, a las once, previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta; que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal y que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

*Bienes que se subastan:*

Una casa sita en Calatorao y su calle del Arrabal o Letrechos, señalada con el núm. 25, la cual consta de de un piso y el firme, con corral; linda: por derecha entrando, con vía pública; izquierda, con otra de Vicente Tobajas, y espalda, con la de Francisco Ralla. Tasada en 2.075 pesetas.

Dado en la Almunia de Doña Godina a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 7.021.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas al demandante D. Félix Cinto Tenías, vecino de Luna, en la demanda de pobreza seguida a su instancia contra el Estado y D. José María Lasierra Monreal, para comparecer en juicio ordinario de mayor cuantía, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de tasación y término de veinte días, el inmueble que le fué embargado y que a continuación se expresa:

Una casa con corral a la espalda, señalada con el número 39, en el barrio de La Nava, en la villa de Luna, de superficie ignorada, que consta de planta baja y un piso sobre el firme, que linda: por la derecha entrando, con calle pública; izquierda, con Martina Pérez, y por la espalda, con era de Martina Pérez y edificios de herederos de Joaquín Lambán. Tasada pericialmente en 5.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar sólo en la sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado la hora de las diez del día 20 de enero próximo, haciéndose las advertencias siguientes:

Primera. Que sólo existe como título de propiedad un documento privado que queda expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con él sin tener derecho a exigir ningún otro.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho el descuento del 25 por 100, por ser segunda subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, teniendo en cuenta la advertencia de la observación segunda, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

Cuarta. Que las cargas anteriores y preferentes, si

las hubiere, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 7.031.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros;

Cumpliendo lo acordado en los expedientes que tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra Josús, José y Pedro Moncín Cuartero; Félix Escalera Cuartero; Amado, Carmelo, Ezequiel y Pedro Oinaga Pola; Luis Cuartero Manero y Ricardo Blasco Pallarés, todos vecinos de Pradilla de Ebro, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigírseles como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 7.032.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a Miguel Lorente Monguilod (a) Borrascuero, en causa número 53 de 1929, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y término de veinte días, el inmueble que le fué embargado y que a continuación se expresa:

Casa y corral, hoy sólo solar, de 35 metros cuadrados, sita en la calle San Cristóbal, de la villa de Tausate, señalada con el número 40; lindante: por la derecha, Pascuala Cardona; izquierda, Eugenio Sancho, y espalda, extramuros. Tasada en 1.500 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar sólo en la sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado la hora de las once del día 14 de enero próximo, haciéndose las advertencias siguientes:

Primera. Que no existen títulos de propiedad de aquel inmueble, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes del avalúo, hecho el descuento del 25 por 100, por ser segunda subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación; teniendo en cuenta la advertencia de la observación segunda y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

Cuarta. Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros a primero de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 7.082.

MONTALBAN

D. Urbano Alegre Aznar, Juez municipal suplente y en la actualidad ejerciente del de primera instancia del partido y villa de Montalbán por indisposición del propietario;

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes dejados por D.<sup>a</sup> Visitación Sanz Palomar, natural de Palomar de Arroyos, que murió intestada en dicho pueblo, para que comparezcan en forma legal a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este llamamiento, en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Montalbán a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez, Urbano Alegre.—D. S. O.: El Secretario, Eulogio Larraz.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.146.

Anuncio de subasta

Se anuncia la venta en pública subasta de la casa núm. 3 de la calle de Pizarro, de esta ciudad, estando de manifiesto el pliego de condiciones y la documentación en el piso segundo derecha de la casa antes ci-

tada, todos los días laborables, de las catorce a las dieciséis horas, admitiéndose las proposiciones hasta el día 27 de diciembre del corriente año.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—José Salvador Valiente.

Núm. 7.135.

### Comunidad de Regantes de las Vegas de Ejea de los Caballeros

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día 1.<sup>o</sup> de enero próximo, a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, a fin de proceder al examen y aprobación de los presupuestos ordinarios para el año 1939 y al examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del Sindicato de Riegos del año 1937, y si en esa reunión no hubiera mayoría se celebrará otra en segunda convocatoria el mismo día, a las cuatro de la tarde, en el propio local, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Ejea de los Caballeros, 6 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Clemente Hernández.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales

Núm. 7.106.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

*Relación de los nombramientos de Maestros interinos, hechos por la Comisión Provincial de Provisión de Escuelas durante el mes de noviembre último:*

En 2 de noviembre de 1938.

D.<sup>a</sup> María Rosa Gascón Molíns, para la escuela unitaria de niñas de Plou, Sustitución.

En 15 de noviembre de 1938.

D. Luis Tejedor Escalada, para Torralba de los Sisonos, unitaria de niños.

D. Manuel Esteban Muñoz, para Perales, unitaria de niños.

D.<sup>a</sup> Eulalia Laguía Palomar, para una sección de la graduada de niñas de Montalbán.

D.<sup>a</sup> Pilar Ballonga Bardavío, para la unitaria de niñas de La Codoñera.

D.<sup>a</sup> Concepción Martí Perpiñá, para la id. id. de Parras de Castellote.

- D.<sup>a</sup> María Teresa Millán, para la unitaria de niñas de Maicas  
 D.<sup>a</sup> Angeles Miguel Serrano, para la de párvulos de Alcorisa.  
 D.<sup>a</sup> Africa Vega Remón, para la de párvulos de Moltalbán.  
 D.<sup>a</sup> María Zapater Geroña, para la unitaria de niñas de Torrevelilla.

En 18 de noviembre de 1938.

- D.<sup>a</sup> Caridad Luengo de Latorre, para una sección de la graduada de niñas de Ojos Negros.

En 21 de noviembre de 1938.

- D. Casimiro Madrigal Bermejo, para la unitaria de niños de Luco de Jiloca.  
 D. Manuel Barceló Bastida, para la unitaria de niños número 2 de Ejulve.  
 D. José Martí Meseguer, para la unitaria de niños número 1 de Peñarroya de Tastavíns.  
 D.<sup>a</sup> Mercedes Bea Calvo, para una sección de la graduada de niñas de Teruel.  
 D.<sup>a</sup> Amelia Añoberos Juste, para la unitaria de niñas de Caudé.  
 D.<sup>a</sup> Gerarda B. Oscáriz, para la unitaria de niños número 1 de Valderobres.  
 D.<sup>a</sup> Victoria Abós Téllez, para la mixta de Abenfigo.  
 D.<sup>a</sup> Purificación Lucía Martín, para la unitaria de niñas de Camarillas.  
 D.<sup>a</sup> Patrocinio Vera González, para la unitaria de niños número 1 de Villafranca del Campo.  
 D.<sup>a</sup> Soledad Sanz Aybar, para la unitaria de niños de Gea de Albarracín.  
 D.<sup>a</sup> Bonifacia Muro Buesa, para la unitaria de niñas de Formiche Alto.  
 D.<sup>a</sup> Raimunda Escobedo Aguacil, para la unitaria de niñas de Loscos.  
 D.<sup>a</sup> Paula Verde Roperó, para la mixta de Collados.  
 D.<sup>a</sup> Florencia Sanz Sanz, para la unitaria de niños de El Poyo.  
 D.<sup>a</sup> Eloísa Avilá Rodríguez, para la unitaria de niños de Rillo.  
 D.<sup>a</sup> Felisa Fraile Escudero, para la unitaria de niñas de Fuentes de Rubielos.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Martín Gómez, para la mixta de Allueva.  
 D.<sup>a</sup> Andrea Asensio Martínez, para la mixta de las Planas (Castellote).  
 D.<sup>a</sup> Tomasa Lázaro Sánchez, para la unitaria de niñas de Jorcas.  
 D.<sup>a</sup> María del Carmen Gracia Monzón, para la unitaria de niños número 1 de Alfambra.  
 D.<sup>a</sup> María Pérez Ruiz, para la unitaria de niños número 2 de Molinos.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Lucena Salgado, para la unitaria de niñas de Monteagudo.  
 D.<sup>a</sup> Eloísa Pérez Pérez, para la unitaria de niñas de Mirambel.

- D. Rafael Bea Delort, para la unitaria de niños de Ródenas.

- D.<sup>a</sup> Isabel Aranza Ciria, para la unitaria de niños número 1 de Alcalá de la Selva.

- D.<sup>a</sup> Patrocinio Pérez Asensio, para la unitaria de niñas de Seno.

- D.<sup>a</sup> Gertrudis Martínez Cardo, para la mixta de Lanzuela.

- D.<sup>a</sup> María Isabel Esplot Pérez, para una sección de la graduada de niños de Albalate del Arzobispo.

- D.<sup>a</sup> Aurora Guarch Cid, para la unitaria de niñas de Cantavieja.

- D.<sup>a</sup> María Pureza Pérez, para la unitaria de niñas de Parras de Martín.

- D.<sup>a</sup> Flora Santamaría Orós, para la unitaria de niñas de Belmonte.

En 25 de noviembre de 1938.

- D.<sup>a</sup> Angela Ruiz Ruiz, para la unitaria de niños de Nogueras.

En 26 de noviembre de 1938.

- D.<sup>a</sup> Josefa Mestre Llobet, para la unitaria de niñas de Jarque.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Orden ministerial de 20 agosto (B. O. del 26).

Zaragoza, 1 de diciembre de 1938.— Tercer Año Triunfal.— El Jefe de la Sección, Ramira Navarro.

#### UTRILLAS

Núm. 6.978

Ignorándose el paradero de los soldados del reemplazo de 1927, nacidos en este pueblo el año 1906, que a continuación se expresan, se les cita para que sin excusa ni pretexto alguno se presenten en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, durante los días 28 del actual al 4 de diciembre próximo, con el fin de ser destinados a Cuerpo.

#### Relación de mozos:

1. Timoteo Daniel Navarro.
2. José Marín Gascón.
3. Mariano Martín Zaera.
4. Saturnino Hernández Sancho.
5. Julián Mateo Galindo.
6. Enrique Terrón Lario.
7. Nicolás Marco Ibáñez.
8. Pablo de Roque Sanz.
9. Ricardo Pérez Guallar.
10. Bernardino Escudero.
11. Angel Diego Espés.
12. Antonio Villagrasa Aspa.
13. Tomás Domingo Muiña.
14. Vicente Luesma Sabater.
15. Cesáreo Bello Calvo.
16. Rafael Bueso López.
17. Arturo Mesalles Ramírez.
18. Agustín Febas Estebe.
19. José Aguilar Sancho.
20. Antonio Vidal Maupel.
21. José Fandos Gresa.

Utrillas, 27 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.— El Alcalde, Lorenzo Escriche.